

Reveros y del Estado General sin

aver tenido autos Distinguidos algunos & Noble

za por lo que desee fijos dalgos no obstante

todo lo referido y de estar en la dha Posesion

de Pechar y de Exercer ofiçios del Estado

llano de poco tiempo a esta parte por salimiento

y manerio con algunos Capitulares, y por

Podere y sex hombres acandalados y otros

Castianos malos se amian yntroduido al

Estado de fijos dalgos sacandose que

eran y lo hanian sido sus arrendientes quando

de Instrumentos y papeles que no les pertenecian

redundo todo lo referido en grande Perjuicio

de nuestro Real Patrimonio, y del Comunal de

Quinos de esa dha Villa, para que se lo

redunda, se remedie semejante Perjuicio